

TEQROO



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CANCÚN
Y
TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA
ROO**

Convenio General de Colaboración Académica que celebra: La Universidad Tecnológica de Cancún y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "TEQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA **NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ**, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, POR CONDUCTO DE SU RECTOR EL **M. EN C. JULIÁN AGUILAR ESTRADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "TEQROO"

I.I Que es un órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena independencia en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia en términos del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.

I.II Que la Maestra Nora Leticia Cerón González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en términos del artículo 223 fracciones VI y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo. Por lo que en sesión de fecha primero de noviembre de la presente anualidad, el Pleno aprobó la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.II Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, en Chetumal, Quintana Roo.

I.III Que conforme al artículo 220 fracciones V y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, entre sus atribuciones se encuentran las de realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, así como celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de Gobierno.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD"

II.I Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según el Decreto que reforma Integralmente el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Cancún, expedido el día dos de septiembre de dos mil diez y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día tres de febrero de dos mil once. Misma que dentro de sus objetivos tiene el impartir educación tecnológica de tipo superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de

Convenio General de Colaboración Académica que celebra: La Universidad Tecnológica de Cancún y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

los sectores productivos de bienes y servicios; desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación así como promover la cultura en beneficio de la comunidad universitaria.

II.II Que su representante legal, el M. en C. Julián Aguilar Estrada, en su carácter de Rector, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 13 y 16 fracciones I y XI, del Decreto que reforma Integralmente el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Cancún, de fecha dos de septiembre del dos mil diez y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha tres de febrero de dos mil once; y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna a la presente fecha.

II.III Que el propio representante legal acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido en fecha, siete de octubre de dos mil dieciséis, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González.

II.IV Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en súper manzana doscientos noventa y nueve, manzana cinco, lote uno, Carretera Cancún-aeropuerto kilómetro once punto cinco, Código Postal 77560, de Cancún, Quintana Roo y su Registro Federal de Contribuyentes es el UTC970716116.

III. Declaran las partes:

III.I Que se reconocen en forma recíproca la personería con que se ostentan los signatarios y con la que comparecen a la suscripción de este convenio.

III.II Que tienen la voluntad de apoyarse para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ~~OBJETO~~

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases generales de colaboración y apoyo, para la realización de seminarios, cursos y jornadas de divulgación de derecho electoral y de cultura cívico-política y fomento de los valores democráticos para todos los sectores sociales en los niveles de educación superior, con la finalidad de contribuir a la formación de los alumnos sobre tales valores, así como la importancia de su participación en los procesos electorales y la emisión del voto.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Apoyarse en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, congresos, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos en el área de derecho electoral, enaltecer valores cívicos-democráticos con la finalidad de

consolidar la formación tanto académica como ciudadana de los alumnos. Para efecto de que se lleven a cabo todas las acciones, logística y organización para la impartición de cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados, congresos, las partes acuerdan que dependiendo del evento se definirá la participación presupuestal de cada una de ellas.

- b) Proporcionar apoyo en las instalaciones de los diferentes campus y en la medida de las posibilidades de "LA UNIVERSIDAD", para la realización de los cursos que se realicen, previendo siempre que no se afecte la prestación del servicio educativo del alumnado.
- c) Las partes se comprometen a elaborar un plan de trabajo así como un calendario de actividades para establecer lugar y fecha a las pláticas que impartirá el "TEQROO" a la comunidad universitaria, en temas enfocados a valores cívicos-democráticos, a fin de consolidar la formación académica y ciudadana de los alumnos.
- d) Difundir el material didáctico que se requiera para el desarrollo del contenido de los diferentes temas que serán impartidos, así como las distintas convocatorias de los concursos de ensayos en materia electoral.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones y proyectos específicos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio Marco, se desarrollarán mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, previamente acordados por las partes, en los cuales se detallarán con precisión el objeto, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, recursos humanos, recursos materiales, enlaces y coordinadores, aportaciones económicas, compromisos de las partes, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como los demás términos y condiciones que ambas partes convengan.

CUARTA. RESPONSABLES.

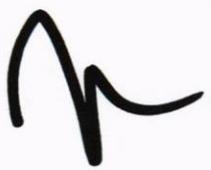
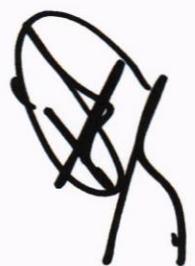
Las partes acuerdan designar como responsables del desarrollo, seguimiento y cumplimiento, del presente Convenio a:

Por "LA UNIVERSIDAD": Lic. Itzell Z. Pedroza Ibarra, Directora de Innovación.

Por "EL TEQROO": Lic. José Carlos Cortés Mugártegui, Jefe de la Unidad Investigación y Capacitación.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada parte para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.



SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se pactarán por virtud del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas programadas, ni tendrán el carácter de responsables solidarios.

SÉPTIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el apoyo técnico. En caso de sufrir algún daño durante el desarrollo de las actividades se comprometen a realizar conjuntamente su reparación o reposición, según convenga.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. En estos casos, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones adquiridas que estuvieran pendientes de ejecución o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

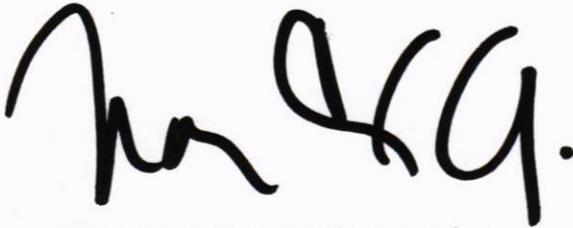


Convenio General de Colaboración Académica que celebra: La Universidad Tecnológica de Cancún y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

FIRMAS

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**



LIC. NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ.

MAGISTRADA PRESIDENTA



**MTR. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**POR LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CANCÚN**



M. EN C. JULIÁN AGUILAR ESTRADA.

RECTOR



**LIC. ITZELL Z. PEDROZA IBARRA
DIRECTORA DE INNOVACIÓN**